

CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS MISIONERAS DE SAN CARLOS BORROMEIO SCALABRINIANAS, (AHS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE MIGRANTES RETORNADOS CON DISCAPACIDAD”.

Las partes en el presente Convenio, son La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas.

Entre los suscritos, a saber: La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a través de la Subsecretaria de Estado en Asuntos Consulares y Migratorios, Embajadora María Andrea Matamoros Castillo, quien comparece con Acuerdo de Delegación No.007-USL-2015 de fecha 02 de noviembre del año 2015, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, quien de ahora en adelante se le denominará “LA SECRETARIA”, por el presente Convenio de Cooperación de una parte y de la otra Lidia Mara Silva de Souza, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien en su calidad de Presidenta de la Asociación, actúa en nombre y representación de la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, para la ejecución del Proyecto “Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad”, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio, se le denominará “AHS”, quienes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. LA “AHS” y “LA SECRETARÍA”, contando con la aprobación del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante “CONAPROHM”, mediante Acta No. 001-DGPHM-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, han convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación a fin de aprovechar los recursos institucionales y coordinar acciones conjuntas encaminadas a promover el desarrollo de programas de apoyo a las personas migrantes retornadas con discapacidad, para el mejoramiento de su calidad de vida y de sus familiares, impulsando la asistencia en el área de salud física, psicosocial y su reinserción a través de microempresas.
2. Que LA SECRETARÍA, en cumplimiento a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus familiares estipula en las Disposiciones Generales configurar las políticas y programas que deberá desarrollar el Estado de Honduras en el caso de retorno de los hondureños al País, a fin de facilitar su integración social, laboral o empresarial; Como ser la asistencia a las personas migrantes retornadas con discapacidad tanto en la atención medica como en materia de reinserción.
3. La AHS inicia en Honduras a partir del año 1991; sus prioridades de la acción pastoral son el conocimiento de la realidad migratoria nacional e internacional, la sensibilización y animación, la formación de agentes de pastoral de movilidad humana, la protección de los derechos de los




Hermanas Misioneras de San Carlos
Borromeo - SCALABRINIANAS



migrantes, y la asesoría al Movimiento de Laicos Scalabrinianos para ampliar la respuesta de solidaridad; En el año 2009 organiza la Comisión Nacional de Apoyo a Migrantes Retornados con Discapacidad (CONAMIREDIS) con la finalidad de asistir y acompañar de forma específica a la persona migrante retornada con discapacidad y sus familiares. La CONAMIREDIS ha atendido a más de 500 migrante retornados con discapacidad física en la ruta migratoria y de forma permanente acompañan a más 300 personas. Además del acompañamiento en la rehabilitación y tratamiento de salud física, mental y psicosocial.

3. Que existe voluntad y reconocimiento de las partes, de la necesidad de trabajar de manera conjunta, para apoyar a las personas migrantes retornadas con discapacidad y sus familiares a través de las iniciativas de atención y reinserción, mediante el fortalecimiento de alianzas con la Sociedad Civil y el Gobierno Central, por el cual se garantiza el respeto a los derechos humanos de toda la población específicamente en el presente convenio a las personas migrantes retornadas con discapacidad, ya que son parte de la población más vulnerada.

4. El desembolso para la ejecución del presente Convenio, se efectuará de la partida presupuestaria denominada "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH)". Mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado "Financiamiento de los Programas de Reinserción Social y Laboral de los Migrantes Retornados" y cuyo presupuesto, fue aprobado mediante Acta No.001-DGPHM-2017 de fecha 28 de febrero del 2017.

5. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Brindar atención médica y psicosocial a migrantes retornados correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, que hayan sufrido alguna discapacidad física en la ruta migratoria de igual manera, facilitar la reinserción social, mejorando su condición de salud y generando ingresos para su propio sustento y el de sus familiares, a través del apoyo en la creación o fortalecimiento de una microempresa.

Los candidatos correspondientes a los años 2017 y 2018, serán remitidos por la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), seguidamente la AHS brindará el apoyo en la recepción, visitas de monitoreo, seguimiento a domicilio y evaluaciones a esta población.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

A. POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

1. Desembolsar los fondos en los montos establecidos, una vez suscrito el presente Convenio.
2. Realizar todas las actividades necesarias, con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente Convenio, las cuales se detallan de la manera siguiente:
 - a) Previo al primer desembolso, la AHS remitirá el listado de los migrantes retornados con discapacidad física en la ruta migratoria, durante los años 2016, 2017 y 2018, que no ingresaron al Centro de Asistencia a Migrante Retornado (CAMR), los cuales se beneficiarán en el marco del presente Convenio.

hemous


Hermanas Misioneras de San Carlos
Borromeo - SCALABRINIANAS


28/02/18

- b) Revisar y aprobar el plan operativo y la metodología a utilizar, y ;
 - c) Cualquier otro apoyo referente al presente convenio.
3. LA SECRETARÍA a través del proceso de evaluación y selección de beneficiarios, elegirá a los participantes, que previamente hayan sido identificados través del listado remitido por AHS, en aplicación al literal a), arriba mencionado.
 4. Realizar monitoreo de las actividades a desarrollarse en el presente Convenio, a través de visitas a las instalaciones del AHS y del acompañamiento en las giras de supervisión de cada uno de los emprendimientos que se otorguen.
 5. Monitorear que AHS presente los informes técnicos y financieros en el tiempo y las formas previstas por la Gerencia Administrativa y la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante de LA SECRETARÍA, contenidos en el presente Convenio.
 6. Autorizar Auditoría Externa en caso de ser solicitada por los miembros del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) o por la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante.

B. POR PARTE DEL AHS:

1. Diez (10) días después de la firma del Convenio, La AHS remitirá a LA SECRETARÍA el plan operativo y la metodología a utilizar, para la ejecución del Proyecto "MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE MIGRANTES RETORNADOS CON DISCAPACIDAD"
2. Presentar un informe técnico y financiero de forma mensual a LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), sobre la ejecución de los recursos el cual debe contener información básica de las personas beneficiadas, la descripción y ejecución de las actividades, lugares e intervención, medios de verificación como fotografías, datos estadísticos generales sobre el número de personas beneficiadas, genero, número de identidad, edad, nivel educativo, lugar de residencia, número telefónico, el seguimiento y progreso de los casos y cualquier otra información que sea de interés del presente proyecto.
3. Presentar el informe financiero a la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA de forma mensual, a más tardar el 30 de cada mes, detallando la ejecución de los recursos, el cual debe contener las facturas y recibos originales, y otros documentos que justifiquen los gastos ejecutados a esa fecha, de acuerdo al Proyecto presentado que forman parte integral del presente Convenio
4. Entregar a LA SECRETARÍA recibo de pago que contengan membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto y previo al desembolso de los mismos.
5. La AHS remitirá el listado de los migrantes retornados con discapacidad correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, que no ingresaron al Centro de Asistencia a Migrante Retornado (CAMR), los cuales serán beneficiados el marco del presente Convenio; Asimismo la AHS adjuntara el respectivo perfil para constatar que cuentan con los requerimientos solicitados. Los cuales se detallan a continuación:
 - Ser hondureño
 - Ser migrante con discapacidad física.
 - Adjuntar fotografías del beneficiario.


Humililas
Hermanas Misioneras de San Carlos,
DOMINGO - SCALABRINIANAS



Humililas

- Estar agrupado en CONAMIREDIS
- Presentar constancia médica, la cual especifique que es una persona con discapacidad física.
- Haber sido retornado en los años 2016, 2017 y 2018. Información que se confirmara con la base de datos del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o en la Oficina de Protección al Hondureño Migrante (OPROHM). Y en última instancia presentara el movimiento migratorio.
- Realizar un estudio socioeconómico para evidenciar que existe la necesidad de apoyo a dicho connacional.

6. Entregar la liquidación narrativa y financiera al término del Proyecto.

7. La AHS realizará todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente convenio, que es brindar atención médica y psicosocial a migrantes retornados con discapacidad asimismo facilitar la reinserción social a través del apoyo en la creación o fortalecimiento de una microempresa, que les permita generar ingresos para su sustento y el de sus familiares, ejecutándolo de la manera siguiente:

Atención Médica:

- a) Coordinar con centros de salud, clínicas, hospitales públicos y privados la asistencia para 30 personas migrantes retornadas con discapacidad física que requieran la curación de muñón, lesiones e infecciones, operaciones quirúrgicas y asistencia a migrantes con lesión medular o cerebral relacionadas al accidente en la ruta migratoria, asimismo medicamentos por un tiempo establecido de los primeros tres meses para enfermedades como hipertensión, diabetes, para esta población ya identificada.
- b) Acompañar a las personas retornadas con discapacidad en citas médicas, realización de exámenes y comprarles los medicamentos e insumos necesarios para su tratamiento de salud, por un tiempo establecido tres meses, cuando no sean proporcionados por la salud pública;
- c) El presente convenio contempla la contratación de un psicólogo para realizar una evaluación psicológica de los migrantes retornados con discapacidad, con el fin de atender la crisis o derivar en los casos que lo requiera y a su vez contarán con psicólogos voluntarios cubriendo únicamente los gastos de alimentación y transporte para que brinden la asistencia psicosocial a las 30 personas retornadas con discapacidad, que abarca a la población 2016, 2017 y 2018.

Apoyo con Microempresas:

- a) Una vez entregado el primer desembolso, se establecerá una capacitación en administración de microempresas, para las 20 personas los migrantes retornados con discapacidad que serán beneficiarios de este Convenio.
- b) Se elaborará un perfil del negocio, realizando un estudio de mercado.
- c) Cada migrante beneficiario presentara a la AHS un listado de todos los productos necesarios para la microempresa, asimismo, en conjunto con el personal técnico de la CONAMIREDIS, se realizarán 3 cotizaciones de los productos que se desean adquirir;



- Estar agrupado en CONAMIREDIS
- Presentar constancia médica, la cual especifique que es una persona con discapacidad física.
- Haber sido retornado en los años 2016, 2017 y 2018. Información que se confirmara con la base de datos del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) o en la Oficina de Protección al Hondureño Migrante (OPROHM). Y en última instancia presentara el movimiento migratorio.
- Realizar un estudio socioeconómico para evidenciar que existe la necesidad de apoyo a dicho connacional.

6. Entregar la liquidación narrativa y financiera al término del Proyecto.

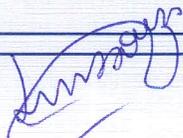
7. La AHS realizará todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objeto contenido en el presente convenio, que es brindar atención médica y psicosocial a migrantes retornados con discapacidad asimismo facilitar la reinserción social a través del apoyo en la creación o fortalecimiento de una microempresa, que les permita generar ingresos para su sustento y el de sus familiares, ejecutándolo de la manera siguiente:

Atención Médica:

- a) Coordinar con centros de salud, clínicas, hospitales públicos y privados la asistencia para 30 personas migrantes retornadas con discapacidad física que requieran la curación de muñón, lesiones e infecciones, operaciones quirúrgicas y asistencia a migrantes con lesión medular o cerebral relacionadas al accidente en la ruta migratoria, asimismo medicamentos por un tiempo establecido de los primeros tres meses para enfermedades como hipertensión, diabetes, para esta población ya identificada.
- b) Acompañar a las personas retornadas con discapacidad en citas médicas, realización de exámenes y comprarles los medicamentos e insumos necesarios para su tratamiento de salud, por un tiempo establecido tres meses, cuando no sean proporcionados por la salud pública;
- c) El presente convenio contempla la contratación de un psicólogo para realizar una evaluación psicológica de los migrantes retornados con discapacidad, con el fin de atender la crisis o derivar en los casos que lo requiera y a su vez contarán con psicólogos voluntarios cubriendo únicamente los gastos de alimentación y transporte para que brinden la asistencia psicosocial a las 30 personas retornadas con discapacidad, que abarca a la población 2016, 2017 y 2018.

Apoyo con Microempresas:

- a) Una vez entregado el primer desembolso, se establecerá una capacitación en administración de microempresas, para las 20 personas los migrantes retornados con discapacidad que serán beneficiarios de este Convenio.
- b) Se elaborará un perfil del negocio, realizando un estudio de mercado.
- c) Cada migrante beneficiario presentara a la AHS un listado de todos los productos necesarios para la microempresa, asimismo, en conjunto con el personal técnico de la CONAMIREDIS, se realizarán 3 cotizaciones de los productos que se desean adquirir;



- d) Se procederá a la compra y entrega de los productos y se firmará el acta de recepción de los mismos, así como el acta de compromiso, una vez firmadas las actas se realizará la entrega de los productos.
- e) Brindar monitoreo y orientación mensual, ya sea vía telefónica como presencial.
- f) Al término del proyecto presentará el informe final sobre la situación de las 20 microempresas organizadas o fortalecidas.

Cualquier parte del desembolso que no haya sido utilizado de conformidad con la información que figure en el informe financiero final, será reembolsado a LA SECRETARÍA.

C. DE AMBAS:

1. Las instituciones firmantes, acuerdan mantener un intercambio fluido de información, documentando de manera adecuada los procedimientos necesarios, así como los logros alcanzados.
2. Asignar un cupo para 30 migrantes retornados con discapacidad física en la ruta migratoria, que hayan retornado en los años 2016, 2017 y 2018, para ser beneficiados haciendo un total de 150 personas beneficiarias indirectamente, que es un promedio de 5 familiares por migrante asistido.
3. La AHS en la ejecución del proyecto realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en condición de contratista independiente y no como empleado, socio o agente de LA SECRETARÍA, asimismo LA SECRETARÍA no asume responsabilidad patronal de los empleados a ser contratados bajo el proyecto.
4. La AHS remitirá a la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado (OFAMIR), el expediente completo de cada uno de los migrantes retornados con discapacidad física en la ruta migratoria que sean beneficiados con este proyecto.
5. Mantener confidencialidad de los datos de las personas migrantes retornadas con discapacidad física y de sus familias beneficiadas con el presente Convenio, salvo en los casos que se requiera y contando con la autorización expresa de la parte interesada.
6. La AHS, permitirá a LA SECRETARÍA, el acompañamiento a las actividades planificadas en cualquier momento, a fin de evaluar la efectividad y pertinencia de la asistencia prestada a los migrantes retornados con discapacidad.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO: A través de la ejecución del presente Convenio, se beneficiará en atención a la salud física y psicológica a 30 migrantes retornados con discapacidad física de los cuales 20 de ellos serán apoyados con el fortalecimiento o creación de microempresas; haciendo un total de 150 personas beneficiarias indirectamente, que es un promedio de 5 familiares por migrante asistido correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD: LA SECRETARÍA, manifiesta que la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas (AHS), será la encargada de la ejecución del Proyecto de "Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad", está facultado y es idóneo para manejar este tipo de Proyecto, mismo que ha sido presentado y aprobado ante el Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante - CONAPROHM.




Hermanas Misioneras de San Carlos
Borromeo - SCALABRINIANAS



CLAUSULA QUINTA: PLAN OPERATIVO.

El presente Convenio, deberá contener un plan operativo que contenga los lineamientos para el desarrollo del mismo. La AHS diseñará y ajustará sus actividades a lo establecido en el plan operativo objeto del presente Convenio, el cual contendrá la población a beneficiar, asimismo, el cronograma de trabajo, recursos necesarios. LA SECRETARÍA, supervisará y velará, por la ejecución del plan operativo con el fin de que se desarrolle en el tiempo y forma.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO: En base al estudio realizado y conforme al objeto del presente Convenio, LA SECRETARÍA conviene en apoyar el Proyecto denominado "Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad", con un monto que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (LPS 1,423,184.00)**; por lo que LA SECRETARÍA, se compromete a hacer efectiva dicha cantidad, en dos desembolsos a favor de la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, (ASH), con sede en Honduras, entendiéndose que queda sujeta la segunda transferencia a la liquidación que se presente del primer desembolso a entera satisfacción de LA SECRETARÍA.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO. LA SECRETARÍA, establece que los fondos para la ejecución del Proyecto, se transferirán en dos desembolsos desglosados de la manera siguiente:

1. Un primer desembolso, por la cantidad de **SETECIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 711,592.00)** que equivale al cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos, para la iniciación del proyecto, el cual será pagadero durante un plazo de quince días hábiles, tras la firma del presente Convenio; asimismo, LA SECRETARÍA a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, realizará inspecciones in situ, una vez comprobado que el Proyecto, se ha ejecutado en un noventa por ciento (90%) del primer desembolso;
2. Un segundo desembolso por valor de **SETECIENTOS ONCE MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 711,592.00)** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto restante, se entregará después de la comprobación y revisión del primer informe de liquidación, presentado por AHS.
3. Previo a los desembolsos la AHS deberá entregar a LA SECRETARÍA recibo de pago que contengan membrete institucional y firma de su representante legal por el valor de cada monto, así como la Garantía estipulada en la Clausula Novena.
4. La AHS, en la ejecución mantendrá los registros financieros, los documentos de apoyo, los registros de estadísticas y cualquier otro registro pertinente al proyecto de conformidad con los principios contables de aceptación general, para justificar adecuadamente todos los gastos directos o indirectos de cualquier naturaleza, que se relacionen con transacciones en relación a los fondos aportados por LA SECRETARÍA, en virtud del presente Convenio. La AHS, en la ejecución pondrá a disposición de LA SECRETARÍA o del representante designado por el, todos estos registros en un plazo razonable y hasta la expiración de diez años a partir de la fecha del pago final, para cualquier inspección, auditoría o publicación, que deba ser realizada.



5. Cualquier gasto, que no fuese avalado por el informe financiero, deberá ser reembolsado a LA SECRETARÍA, a más tardar en la fecha de presentación del informe final.
6. LA SECRETARÍA, tendrá derecho, sin perjuicio de cualquier otro derecho de que goce, a aplazar el pago parcial o integral del apoyo financiero, hasta que la AHS haya completado, a la satisfacción de LA SECRETARÍA, todas las actividades de ejecución referentes a dichos pagos.
7. La AHS, al finalizar el Proyecto, efectuará la liquidación correspondiente ante la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA, con copia a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM).

CLAUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros, que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Convenio por parte de LA SECRETARÍA, se pagarán de la partida presupuestaria denominada "Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH), mismo que se desarrollará en el renglón presupuestario denominado "Financiamiento de los Programas de Reinserción Social y Laboral de los Migrantes Retornados" y cuyo presupuesto fue aprobado mediante Acta No. 001-DGPHM-2017 de fecha 28 de febrero de 2017. Los recursos entregados a la AHS, serán debidamente auditados cada mes por la Unidad de Auditoria Interna y Gerencia Administrativa de la Secretaría.

CLAUSULA NOVENA: DE LA GARANTIA. La AHS, deberá extender posterior a la firma del presente Convenio y previo al primer desembolso de fondos, una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad pactada, con la finalidad de garantizar la completa ejecución del Convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de la Secretaría General de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional hasta la liquidación total de los fondos a la satisfacción de LA SECRETARÍA, y será devuelto si así lo requiere la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas (ASH), quien será la encargada de la ejecución del Proyecto de "Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Proyecto en mención.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de este Convenio, LA SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante realizará la supervisión y monitoreo de las actividades dando seguimiento del Proyecto, en todas sus instancias, con el objeto de constatar los avances de conformidad a los desembolsos, para verificar la calidad de la ejecución de Convenio a las liquidaciones presentadas.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. La AHS, en el marco del presente Convenio se obliga a rendir un informe técnico y financiero detallado de gastos de forma mensual a LA SECRETARÍA, sobre el manejo de los recursos financieros y actividades realizadas. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del Proyecto "Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad", presentará: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Listados de beneficiarios por municipio, que deberán contener nombre, número de identidad, dirección y número de teléfono, d) Fotografías de antes, durante y después de la entrega de los beneficios, e) Acta de recepción de beneficios con copia de identidad, firma o huella del beneficiario, f) Acta de compromiso.-



Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, y en el caso de haberse efectuado auditoría externa y subsanadas las recomendaciones de la misma, se deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA, con copia Dirección General de Protección al Hondureño Migrante (DGPHM), para su comprobación. Con obligación de realizar los trámites correspondientes, para la realización de las posteriores diligencias de extensión de la Constancia de Solvencia, documento que servirá para fines de satisfacción administrativa de la Secretaría y para que el Asociado pueda optar a nuevos Proyectos, tal documento no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), ni de la ejecución de la Garantía por defectos en las actividades realizadas, dentro del plazo establecido.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de calidad, se procederá a efectuar una nueva supervisión para verificación de la calidad de los beneficios, y una vez aprobada se emitirá el finiquito, que acredite que la AHS ha cumplido a cabalidad con lo establecido en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio solo podrá ser enmendado, modificado o ampliado, de común Convenio por la vía de Adendum y al menos con treinta (30) días de anticipación, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios de LA SECRETARÍA, que justifique las razones y modificaciones a realizar.- Se exceptúa de lo anterior, si cambia de manera sustancial el objeto del Proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ÁMBITO GEOGRÁFICO DE APLICACIÓN

Las acciones que se deriven del presente Convenio, serán desarrolladas en el área de influencia del Programa "Apoyo a Migrante Retornado", a nivel nacional en base a diálogos y Convenio mutuos en los procesos a implementar.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo, o podrá ser finalizado de manera anticipada por las causas siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de la AHS,
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A solicitud de LA SECRETARÍA, cuando concurran razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso, LA SECRETARÍA comunicará por escrito la Asociación Hermanas Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrinianas, (ASH), las razones que dieron origen a dicha determinación, sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. A petición de LA SECRETARÍA, previo dictamen en el que se justifique la imposibilidad de la AHS, para cumplir los compromisos pendientes de ejecución.



Humililas
Hermanas Misioneras de San Carlos
Borromeo - SCALABRINIANAS



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL HONDUREÑO MIGRANTE

6. Mediante solicitud escrita de la ASH, quien será la encargada de la ejecución del Proyecto "Mejorando la Calidad de Vida de Migrantes Retornados con Discapacidad", dirigida a LA SECRETARÍA, expresando las razones que lo imposibilitan, para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si la justificación presentada por la AHS, a criterio de LA SECRETARÍA, no está debidamente sustentada, y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, en base a lo no realizado.
7. Si se comprobará falsedad manifiesta en los informes remitidos por la AHS y en los casos del numeral 1, la terminación se hará a petición de LA SECRETARÍA, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos, que justifiquen dicha terminación. La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones, para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de la AHS a LA SECRETARÍA o a la población beneficiaria del Proyecto, y debiendo notificarse por escrito.
8. Por pérdida de la personería jurídica de la AHS.
9. Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos financieros provistos.

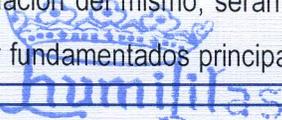
En todos los casos, a excepción del numeral (9), LA AHS estará obligado a devolver a LA SECRETARÍA cualquier parte del desembolso que no haya sido debidamente ejecutado de conformidad con la información que figure en los informe financieros.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.- Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva, sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social, que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD. Ambas partes acuerdan, que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que con el esfuerzo de la Administración Pública, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo, comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio, actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directas o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso y fundamentados principalmente en el interés del país; en caso de




Hermandad de Relación Intercultural
Borromeo • SCALABRINIA •



no llegar a un arreglo amistoso, este se ventilará ante la instancia judicial correspondiente de la República de Honduras.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS

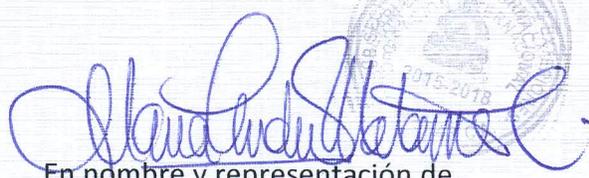
Si, por cualquier razón, la AHS, en la ejecución no llevase a cabo o no pudiese llevar a cabo sus obligaciones, en el marco de este Convenio y/o de conformidad con el Plan Operativo, deberá notificar y especificar los motivos por escrito a LA SECRETARÍA, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, LA SECRETARÍA tomará las medidas que a discreción propia considere adecuadas o necesarias según las circunstancias. Si el retraso recayera en responsabilidad de LA AHS, ésta estará obligada a asumir los gastos u otra consecuencia que se genere del precitado retraso.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño si el incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor como conflicto civil, acción militar, desastre natural u otras circunstancias que estuvieren fuera del control de la Parte. En tal caso, la Parte deberá notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho motivo o evento y de la probabilidad de que haya un retraso en la gestión encomendada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA.- El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y vencerá el 31 de diciembre de 2018. El plazo de vigencia, para la ejecución de las actividades, podrá ser modificado por la vía de ADENDUM, cuando se presentan hechos de nuevos por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, que impidan el cumplimiento en el plazo estipulado. LA SECRETARÍA, se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse, sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. Todo lo relacionado con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales con la publicidad del Proyecto, se hará de manera conjunta entre las partes, previa autorización por escrito de LA SECRETARÍA.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan todas y cada una de las clausulas anteriormente señaladas y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, para constancia, suscribiendo dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los tres (3) días del mes de enero del año 2018.



En nombre y representación de
La Secretaría de Relaciones Exteriores
Y Cooperación Internacional

Firma

María Andrea Matamoros Castillo
Subsecretaria de Estado



Humililas
Hermanas Misioneras de San Carlos
Borromeo - SCALABRINIANAS

Lidia Mara Silva de Souza
En nombre y representación de
Asociación Hermanas Misioneras de San
Carlos Borromeo Scalabrinianas (AHS)

Firma

Lidia Mara Silva de Souza
Presidente